

EXPEDIENTE N°: 0048550/2019

VISTO

La solicitud de licencia estudiantil presentada por la doctoranda Alejandra Elena Teresa Ercole, alumna del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, y

CONSIDERANDO

Que el Director de la carrera avala el pedido de la doctoranda Alejandra Elena Teresa Ercole, alumna del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina y solicita otorgar licencia desde el 22 de agosto de 2019 hasta la apertura de la séptima cohorte del Doctorado;

Que el H. Consejo Superior ha dictado las Ordenanzas 06/2007 y 12/2010 por medio de las cuales implementa el Sistema de Licencias Estudiantiles;

Que la apertura de cohortes del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina se realiza en un lapso mayor al establecido en la reglamentación de licencias de la UNC.

Que el Consejo Asesor del CEA, en su sesión del día 18 de junio de 2010, estableció como condición de readmisión una vez finalizado el período de esta licencia estudiantil que la misma se efectúe al plan de la carrera que se encuentre vigente al momento de reincorporación y que las cuotas faltantes se ajusten a los aranceles vigentes para la cohorte en la que se produzca la reincorporación luego del uso de la licencia;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer se pase a "estado pasivo" en el sistema Guaraní y hacer lo correspondiente en el Sistema Sanaviron a Alejandra Elena Teresa Ercole, DNI N° 14.665.059, alumna del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, desde el 22 de agosto de 2019 hasta la apertura de la séptima cohorte del Doctorado.

Artículo 2°: Disponer que la reincorporación se realice mediante nota, dirigida a la dirección de la carrera, solicitando la autorización para su readmisión. Esta readmisión deberá ser notificada fehacientemente a Despacho de Alumnos y al Área Económica del CEA.

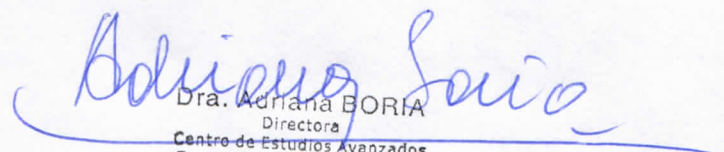
Artículo 3°: Establecer como condición de readmisión que la misma se efectúe al plan de la carrera que se encuentre vigente al momento de reincorporación.

Artículo 4°: Disponer que al reincorporarse a la séptima cohorte las cuotas faltantes se ajusten a los aranceles vigentes.

Artículo 5°: Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese a Despacho de Alumnos, al Área Económica, a los interesados y archívese.

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIÓN N°: 01/2020


Dra. Adriana BORJA
Directora
Centro de Estudios Avanzados
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba